



Guadalajara, Jalisco, a 11 de diciembre de 2020

Con base en la solicitud hecha por parte del Mtro. Francisco García Romero, Secretario Académico, número de requisición 325-SAC/2020 y oficio No. UTJ/SA.236/2020, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación de "Acreditación de Programas Educativos", la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro UTJ-Req.325-SAC/2020, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: "De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

(Handwritten signature in blue ink)





Artículo 73, numeral 1, fracción I.

“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”,

Artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público...”

IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y



XIX. *Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.*

- V. En 18va. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, su Presidente Suplente, C.P. Felipe Nava Aguilera, dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del Oficio No. UTJ/SA.236/2020, signado por el Francisco García Romero, Secretario Académico, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

...” Con fundamento en lo establecido en el artículo 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C., a fin de adquirir “Acreditaciones de Programas Educativos”.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$366,551.60 (Trescientos Sesenta y Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), más \$58,648.40 correspondientes al IVA, dando un gran total con IVA incluido de \$425,200.00 (Cuatrocientos veinticinco mil, doscientos pesos 00/100 M.N.), que serán cubiertos con recurso de origen ordinario estatal, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3311, para dicha solicitud de compra.

Lo anterior con motivo de que el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C., a través del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C., hace constar mediante documento, es el único organismo autorizado dentro de su territorio (México) para realizar la certificación de programas educativos de ingeniería.





Por lo que, la presente adquisición recae en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que solo existe un posible oferente que cubra con la necesidad de certificar los programas educativos.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existe Empresa alternativa que nos ofrezca la certificación de los programas educativos; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requiriente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos 2021 que será aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento debidamente firmada
2. Oficios de COPAES y CACEI que avalan la exclusividad del proceso de certificación
3. Cotización de las certificaciones a realizar.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier información..." (SIC).

Finalmente, el responsable de la que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud y Adjudicación Directa, corresponde al área solicitante.

VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por la autoridad mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación de "Acreditaciones de Programas Educativos", que se brindará por parte del organismo denominado Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C., resulta ser la única alternativa viable para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del servicio solicitado.





Razón por la cual se recibió y se aceptó la propuesta del organismo antes referido, en virtud de contar con la autorización exclusiva para poder realizar el servicio de "Acreditaciones de Programas Educativos".

VII. Con base en lo expuesto por el Mtro. Francisco García Romero, Secretario Académico, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobó por unanimidad de votos, en la 18va. Sesión Extraordinaria, llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de:

"Acreditaciones de Programas Educativos"., por la cantidad de \$366,551.60 (Trescientos Sesenta y Seis mil quinientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), más \$58,648.40 correspondientes al IVA, dando un gran total con IVA incluido de \$425,200.00 (Cuatrocientos veinticinco mil, doscientos pesos 00/100 M.N.), al organismo Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C.; por ser la única autorizada para realizar el proceso de certificación de los programas de educación, como se desprende de la documentación presentada en su propuesta.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración del Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa, por lo que se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica el contrato de servicio al organismo denominado Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C., para la contratación de "Acreditaciones de Programas Educativos".





| Servicio | Cantidad | Monto |
|---|-------------------|---------------|
| Proceso de evaluación con fin de acreditación de los siguientes programas educativos: | 4 Certificaciones | \$ 366,551.60 |
| 1. Ingeniería en Tecnología Ambiental | | |
| 2. Ingeniería Industrial | | |
| 3. Ingeniería en Mecatrónica | | |
| 4. Ingeniería en Mantenimiento Industrial | | |
| | Subtotal | \$366,551.60 |
| | IVA | \$ 58,648.40 |
| | Total | \$425,200.00 |

De conformidad con la documentación adjunta. El servicio adjudicado deberá ser entregado en diciembre de 2021, en la oficina de la Secretaría Académica; ubicada en calle Luis J. Jiménez # 577, Colonia primero de mayo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. - Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable. -----

Tercero. - Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifíquese al PROVEEDOR *Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C.*, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

[Handwritten signatures in green and blue ink]

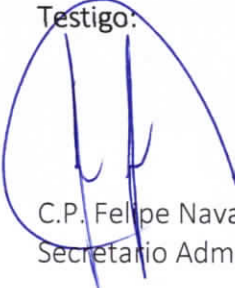
[Handwritten signature in blue ink]



Cúmplase. - Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud del Mtro. Francisco García Romero, Secretario Académico, C.P. Felipe Nava Aguilera, Secretario Administrativo; Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad.


Mtro. Francisco García Romero
Secretario Académico / Área Requirente


Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura
Titular de la Unidad Centralizada de Compras

Testigo:

C.P. Felipe Nava Aguilera
Secretario Administrativo

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. UTJ-Req.325-SAC/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.